



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0278/2023

<**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No publican el organigrama.” (sic)

Cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por la persona denunciante, versa sobre el **formato 2a LGT_Art_70_Fr_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)** correspondiente a la estructura orgánica, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

II. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0278/2023** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/527/2023**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, se acordó prevenir a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0278/2023

persona denunciante para que, en un término no mayor a tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de los acuerdos, cumpla con la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando de forma clara, precisa y coherente sobre qué versa el incumplimiento, así como el periodo denunciado.

V. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó suspender los plazos y términos exclusivamente para la emisión de las resoluciones de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, a partir del diez de abril de 2023 y hasta que el Pleno esté en aptitud de sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

VI. Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en el numeral Décimo segundo de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la prevención respectiva, a través de correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones.

VII. Con fecha doce de abril de dos mil veintitrés se recibió el desahogo de la prevención, con fundamento en el numeral Décimo segundo de los Lineamientos de denuncia, en la cual realizó la aclaración siguiente:

“...

No coloque bien la fracción a denunciar.

Quiero interponer esta denuncia por la falta de publicación del organigrama del CIDE, en la fracción 2b de la ley general.

...” (SIC)

VIII. Con fecha doce de abril de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

¹ Lo anterior de conformidad con los numerales primero y segundo del Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no poder sesionar válidamente el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por la falta de quorum que prevé el artículo 33 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la falta de conclusión de los procesos constitucionales para el nombramiento de tres personas que deberán ocupar tres vacantes de Comisionados o Comisionadas del Instituto. Aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2023 y disponible para su consulta en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-03-2023.07.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0278/2023

IX. Con fecha trece de abril de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General** en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia.

- Para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós, en el **formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, relativo al organigrama, se encontró un registro como se observa en la siguiente imagen:

The screenshot displays the SIPOT search interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a search icon. Below this, a filter section allows selection of 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)), and 'Ejercicio' (2022). The main content area is titled 'ART. - 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA'. Under 'Selecciona el formato', two options are shown: 'Estructura Orgánica' (unselected) and 'Organigrama' (selected). Below the selection, the system displays the selected filters: 'Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: II'. A note states: 'Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores'. A 'CONSULTAR' button is present. At the bottom, it indicates 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [i] para ver el detalle.' and provides 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. The system tray at the bottom shows the date and time as 06:14 p. m. on 13/04/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0278/2023

X. Con fecha trece de abril de dos mil veintitrés, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

XI. Con fecha trece de abril de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia se notificó a la Unidad de Transparencia del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XII. Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se recibió el oficio **UTCIDE/193/2023** de la misma fecha recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, mediante el cual rindió el siguiente informe justificado:

[...]

Con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento No. IFAI-REQ-000732-2023-A del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se notifica el acuerdo de admisión emitido en el expediente DIT 0278/2023, sobre la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo al organigrama, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós, lo cual consiste en:

“... ”

No coloque bien la fracción a denunciar. Quiero interponer esta denuncia por falta de publicación del organigrama del CIDE, en la fracción 2b de la ley general.

...” (SIC)

Al respecto, me permito informarle a manera de informe justificado de este Sujeto Obligado, la respuesta emitida por la Subdirección de Planeación que da atención al reclamo del particular promovente del expediente DIT 0278/2023.

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0278/2023

A este informe justificado, el sujeto obligado anexó el oficio número **SDP/012/2023**, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, suscrito por el Subdirector de Planeación mediante el cual se remitió lo siguiente:

[...]

En atención al oficio UTCIDE/175/2023, y para dar cumplimiento al requerimiento No. IFAI-REQ- 000732-2023-A, mediante el cual fue informado a la Unidad de Transparencia el acuerdo de admisión emitido por el INAI en el expediente DIT 0278/2023. Se notificó que se denunció que en el formato del 2a-LGT_Art_70_Fr_II no se publica el organigrama del Centro; al respecto se informa que en este documento se publica la estructura orgánica y los hipervínculos direccionan al Manual General de Organización.

Es en el hipervínculo contenido en el formato 2b-LGT_Art_70_Fr_II, donde se puede apreciar el organigrama.

En el Portal de Transparencia se encuentra la información requerida y el hipervínculo funcional con la que se cumple con la obligación establecida en el Artículo 70 fracción II.”

[...]”

XIII. Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato 2b LGT Art 70 Fr II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información como se muestra a continuación:

- Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en el **formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, relativo al organigrama, se encontró un registro como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0278/2023

The screenshot shows the website interface for the Instituto Nacional de Transparencia. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a dropdown arrow. Below this, there are filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)), and 'Ejercicio' (2022). The main content area is titled 'ART. - 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA'. Underneath, there is a section for 'Selección del formato' with radio buttons for 'Estructura Orgánica' and 'Organigrama'. The 'Organigrama' option is selected. Below this, there is a table with the following information:

Institución	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	II

Below the table, there is a note: 'Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores'. There is a search filter section with a 'CONSULTAR' button. At the bottom of the search results, it says 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and there are 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. At the bottom of the page, there is a table with the following columns: 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del peri...', 'Fecha de término del p...', 'Hipervínculo al organigr...', 'Área(s) responsable(s) ...', and 'Fecha de validación'. The table contains one row of data:

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Hipervínculo al organigr...	Área(s) responsable(s) ...	Fecha de validación
2022	01/10/2022	30/09/2022	Consulta la información	Subdirección de Planeación	31/12/2022

XIV. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0278/2023

- a) *Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.*
- b) *La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

[...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución competencia constitucional y legal del INAI.

XV. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó, mediante Acuerdo ACT-PUB/30/08/2023.02, dejar sin efectos el diverso Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó suspender los plazos y términos, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.²

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

² Lo anterior de conformidad con la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0278/2023

Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito de denuncia presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento por parte del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, a la obligación de transparencia establecida en el **formato 2a LGT_Art_70_Fr_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a la estructura orgánica, pues a consideración de la persona denunciante, el sujeto obligado no tenía publicado el organigrama, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

Al respecto, se realizó una prevención a efecto de que realizara una descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, toda vez que toda vez que el **formato 2a LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General**, corresponde a la estructura orgánica, y el organigrama del cual refiere en su denuncia se encuentra publicado en el **formato 2b LGT_Art_70_Fr_II de la fracción II del artículo 70 de la Ley General**.

La prevención realizada el treinta de marzo de dos mil veintitrés, fue desahogada dentro del plazo señalado y la deficiencia en el escrito de denuncia fue subsanada, por lo que la denuncia ahora cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal y con el artículo Noveno de los Lineamientos de denuncia

Por lo que se admitió la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el **formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, de la fracción II del artículo 70 de la Ley General**, relativo al organigrama, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós

Una vez admitida la denuncia, del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, a través de su informe justificado, manifestó lo siguiente:

- Que en el Portal de Transparencia se encuentra la información requerida y el hipervínculo funcional con la que se cumple con la obligación establecida en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0278/2023

el Artículo 70 fracción II.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos VI y XIII de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25, 26 y 27 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la

información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la **fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique. Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto

obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0278/2023

se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado. La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad). Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica. Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito. Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0278/2023

actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia **Criterio 5** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado) **Criterio 6** Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso y el fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterio 8 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 9 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 10 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 11 Ejercicio

Criterio 12 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 13 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica **Criterio 15** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 18 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 19 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año **Criterio 20** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información **Criterios adjetivos de formato**

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0278/2023

Es importante señalar que la **fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, se divide en dos formatos, **formato 2a LGT_Art_70_Fr_II**, de la **fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a la estructura orgánica, y el **formato 2b LGT_Art_70_Fr_II**, de la **fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente al organigrama, sin embargo, sólo será analizado el **formato 2B LGT_Art_70_Fr_II**, de la **fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, por ser el formato denunciado.

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el **formato 2b LGT_Art_70_Fr_II**, de la **fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, relativo al organigrama, deberá actualizarse trimestralmente, y se deberá conservar solo la información vigente, es decir, al momento de la presentación de la denuncia el sujeto obligado debe tener publicada la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, por lo que dicho periodo será el analizado en la presente resolución, por lo que cualquier otro periodo queda fuera de estudio.

En este sentido, durante la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al **formato 2b LGT_Art_70_Fr_II**, de la **fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, relativo al organigrama, el sujeto obligado contaba un registro, como se observa en el resultando VI de la presente resolución y en las siguientes imágenes:

Nombre del Sujeto Obligado:	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Formato:	Organigrama

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del	Hipervínculo Al Organigrama	Area(s) Responsable(s) Que	Fecha d
1674830140	2022	01/10/2022	30/09/2022	https://www.cide.edu/transparencia/fracc	Subdirección de Planeación	31/12/2022

De esa revisión se identificó el registro con la información correspondiente, así como el Hipervínculo Al Organigrama Completo, el cual, no dirige al documento, como se aprecia a continuación:

- Hipervínculo al organigrama completo, https://www.cide.edu/transparencia/fracciones/ESTRUCT_ORGANICA_CIDE_2020.pdf

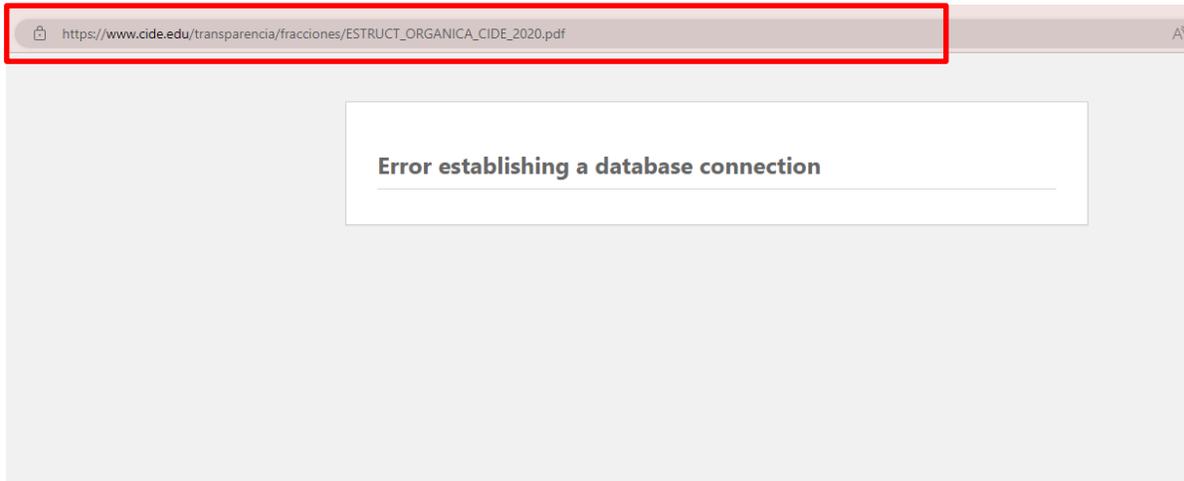


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0278/2023



De lo anterior se advierte que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, al momento de la primera verificación, no contaba con la información del formato denunciado cargada correctamente, incumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo que se desprende que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, no cumple con la obligación de transparencia prevista en **el formato 2bLGT_Art_70_Fr_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, relativo al organigrama, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que el hipervínculo no dirige al documento.

Al respecto, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, a través de su informe justificado indicó que, en el Portal de Transparencia se encuentra la información requerida y el hipervínculo funcional con la que se cumple con la obligación establecida en el Artículo 70 fracción II.

Por último, se advierte que la información encontrada en la segunda revisión virtual, señalada en el resultando XIII de la presente resolución, se encuentra publicada en los mismos términos advertidos en la primera verificación, mencionada en el resultando IX.

Ahora bien, cabe señalar que, al momento de la emisión de la presente Resolución, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, ya no tiene la obligación de mantener publicada la información del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de acuerdo con lo que señalan los Lineamientos Técnicos Generales en la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0278/2023

fracción II del artículo 70 de la Ley General, pues el periodo de conservación corresponde a la información vigente, es decir la correspondiente al segundo trimestre del ejercicio del dos mil veintitrés.

En tales consideraciones, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, toda vez que al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado no re de manera correcta el hipervínculo al organigrama, en **formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, de la fracción II del Artículo 70 de la Ley General**, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, **pero resulta inoperante**, toda vez que a la fecha de la presente resolución el sujeto obligado ya no tiene obligación de contar con la información del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

No se omite mencionar que, se **insta** al sujeto obligado a cargar de manera completa y correcta la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto de los periodos subsecuentes a reportar.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **Fundada pero inoperante** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0278/2023

Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el seis de septiembre de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaría Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena.
Comisionada Presidenta

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0278/2023

Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0278/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de septiembre de dos mil veintitrés.

